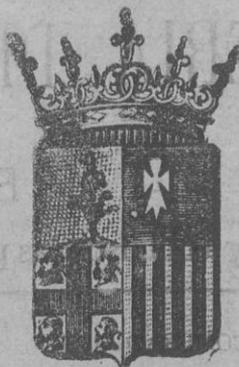


PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Octubre 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICIÓN

Los múltiples é importantes estudios que corren á cargo de la Junta consultiva de Urbanización y Obras, creada por Real decreto de 16 de Junio último, y por consiguiente, las numerosas ponencias en que aquélla ha de subdividirse para los mejores método y acierto en los trabajos, son causas que vienen á demostrar que la composición de dicho organismo es algo reducida para atender á uno de los fines primordiales de su creación, cual es la rapidez en el procedimiento, máxime teniendo en cuenta que el cargo de Vocal, de suyo honorífico y gratuito, se ha señalado como inherente á otros oficiales y á determinadas profesiones.

El Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con su competencia y celo de-

mostrados, pueden cubrir esta deficiencia numérica por medio de dos individuos de su seno de entre los que por razón de sus funciones residen en la capital de la Monarquía.

En tal sentido, el Ministro que suscribe, autorizado por sus compañeros de Consejo, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Octubre de 1894.—Señora:—A los R. P. de V. M., Alberto Aguilera y Velasco.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Se amplía en dos el número de Vocales electivos de la Junta consultiva de Urbanización y Obras, fijado por el art. 4.º de Mi decreto de 16 de Junio último, cuyos nuevos Vocales, que habrán de pertenecer precisamente al Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, desempeñarán sus cargos mediante las condiciones y derechos señalados por el art. 5.º de aquella disposición.

Dado en San Sebastián á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Alberto Aguilera y Velasco.

(Gaceta 7 Octubre 1894.)

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PRE DE 1894-95.

ales, conforme à la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio del mismo año.

TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	PLAZO adeudado	FECHA del vencimiento.	IMPORTE. Plas. Cts.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	DIA en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
Longares.	El 10	22 Abril 1894.	250	2 Marzo 1894.	3 Julio 1894.	
Figueruelas.	3	4 » »	118'17	»	»	
Cariñena.	9	21 » »	430	»	»	Pagó 29 Sebpre. 1894
Ateca.	10	10 » »	3.520	»	»	» 13 Agosto »
Cariñena.	9	21 » »	588	»	»	» 29 Setbre. »
»	9	» »	500	»	»	»
»	9	» »	570	»	»	»
Bardallur.	8	9 » »	1.089	»	»	»
»	»	» »	1.569	»	»	»
»	»	» »	906	»	»	»
»	»	» »	1.101'50	»	»	»
»	»	» »	1.102'50	»	»	»
Zaragoza.	18	24 » »	187'50	»	»	» 12 Julio »
»	20	29 » »	375	»	»	» 27 Agosto »
»	20	17 » »	390	»	»	» 13 Julio »
»	20	6 » »	59	»	»	» 6 » »
Utebo.	9	14 » »	220	»	»	» 20 » »
Bardallur.	8	26 Mayo »	473'70	14 Abril »	2 Agosto »	»
»	»	» »	392'60	»	»	»
»	»	» »	486'60	»	»	»
Villadoz.	18	22 » »	112'50	»	»	» 10 Sebpre. »
Muel.	10	20 Junio »	33'80	19 Mayo »	1.º Sebpre. »	»
Alhama.	3	22 » »	45	»	»	» 22 » »

14.519'87

6.427

8.092'87

7.301, 302, 303, 305, 306, 307, 308, 309, 311, 312, 313, 314, 315 y 316 han sido satisfechos con posterior-

en quiebra por haber transcurrido tres meses desde la expedición del apremio sin haber sido solventados. José Menós.—V.º B.º—El Interventor, Francisco Jandenes.

La plaza de Médico Cirujano de este pueblo se halla vacante, con la dotación de 365 pesetas anuales por la Beneficencia y hasta 2.250 por las iguales, pagadas por trimestres vencidos, y saliendo al pago la Junta de mayores contribuyentes: se admiten solicitudes por término de ocho días.

Fuentes de Jiloca 10 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Juan Muñoz.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes, de este pueblo, correspondientes al actual ejercicio, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría

por término de ocho días, formados para el año económico de 1894 á 1895.

Villar de los Navarros 8 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Tomás Oseñalde.

Rectificados los repartimientos de líquidos, granos y alcoholes de este pueblo para el presente ejercicio, quedan expuestos al público por el plazo reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamayor 8 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Esteban Gracia.

El reparto de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa para el ejercicio de 1894-95, se halla ex-

puesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de Instrucción.

Tabuena 4 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Custodio Chueca.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Federico Jaca (a) Bardallur, sin que consten más datos, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre sustracción de gallinas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) exhorto y requiero y en el mismo pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de la policía judicial del territorio en que pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 6 de Octubre de 1894.—Pablo Campos.—D. S. O., el Escribano, Liborio Lorbés.

Calatayud

D. Roque Romeo Peirona, Escribano Habilitado del Juzgado de instrucción de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en la ejecutoria á que luego se hará mención, se encuentra la cédula y diligencias del tenor siguiente:

«Cédula de notificación y requerimiento.—En la ejecutoria de causa criminal seguida en este Juzgado contra Juan Cabrero Cormano, de esta vecindad, sobre daños en finca de Teodoro Martínez, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Calatayud 6 de Octubre de 1894.—Requírase al procesado Juan Cabrero Cormano para que dentro de cinco días haga efectivas las responsabilidades pecuniarias á que se le condenó en esta causa, bajo apercibimiento de apremio. Lo acuerda y rubrica S. S., certifico.—Rubricado.—Roque Romeo.»

Y para que se notifique lo inserto y sea requerido en forma el Juan Cabrero, expido la presente al alguacil, con nota de lo que importan las costas, en Calatayud á 6 de Octubre de 1894.—Actuario, Roque Romeo.

Pesetas.

Importan las costas de la causa, según las tasaciones practicadas en la misma... 337'17

Pesetas.

Posteriores ejecutoria.

Reintegro.....	19
Notario, D. Higinio Miguel Górriz.....	3
Alguacil, Domingo Jarré.....	2
Actuario, Romeo.....	44'50
Total.....	405'67

Calatayud ut supra.—Romeo.»

«Diligencia.—Atento yo el alguacil no haber podido notificar ni requerir á Juan Cabrero Cormano, pues hace bastante tiempo no reside ni tiene el domicilio en esta ciudad, y habiendo procedido á su busca, no lo he encontrado, ignorándose por los vecinos su actual paradero. Calatayud 8 de Octubre de 1894.—El alguacil, Domingo Jarré.»

«Providencia.—Calatayud 8 de Octubre de 1894.—La anterior cédula que devuelve el alguacil únase á la ejecutoria de su razón, y como no fuere habido el procesado Juan Cabrero Cormano, insértese dicha cédula de notificación y requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiéndose testimonio con comunicación.»

Y para que conste pongo la presente, con el V.º B.º del señor ejerciente jurisdicción por incompatibilidad del propietario, que firmo en Calatayud á 8 de Octubre de 1894.—V.º B.º—El ejerciente jurisdicción, Julio López.—Roque Romeo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Sos

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de Arancel, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten en este Tribunal las oportunas solicitudes documentadas dentro del término de 15 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Sos 9 de Octubre de 1894.—El Juez municipal, Isidoro Arceíz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETIN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

IMPRESA DEL HOSPICIO